

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 037/06

N° 051 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 082/06 ADJUNTANDO DTO. PCIAL.
N° 830/06, QUE RATIFICA CONVENIO N° 10.900, REF. PROGRAMA NA-
CIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVE-
NES Y ADULTOS, SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión 06/04/06

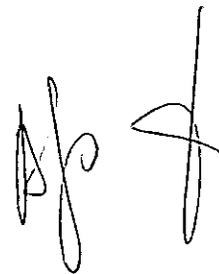
Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1°.-Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo N° 10900, sobre implementación del Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para jóvenes y adultos, celebrado el día 26 de abril de 2005, entre la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 830/06.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters, likely representing the name of the official who signed the document.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
PRESIDENCIA
FOLIO Nº 3
Nº 186
21-03-06
HORA: 12:30
FIRMA: *[Signature]*

SECRETARIA LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
22.03.06
HORA 1328
NOTA Nº 154
FIRMA: *[Signature]*
PODER LEGISLATIVO

República Argentina
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
22.03.06
MESA DE ENTRADA
Nº 051 Hs. 13³⁰
FIRMA: *[Signature]*

NOTA Nº 82
GOB.

USHUAIA, 17 MAR. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 830/2006, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 10900, con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Angelica GUZMAN
S/D.-

Respon a te próxima, señ.

[Signature]
Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidenta 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



08 MAR. 2006

USHUAIA,

VISTO el expediente N° 013917-EM/2005 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; con el objeto de
implementar el Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para
Jóvenes y Adultos.

Que el citado Convenio Marco ha sido registrado bajo el
número 10900; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

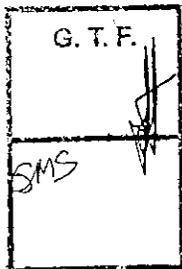
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

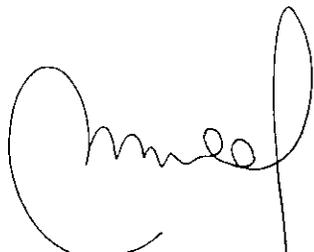
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, registrado bajo el N°
10900, por las razones expuestas en los considerandos.

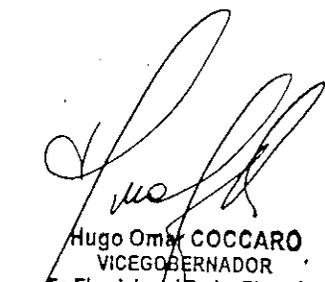
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 830/06]



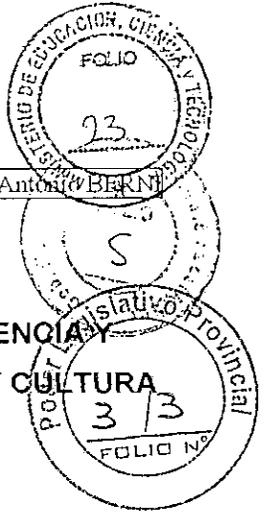

Prof. María I. Cabrera de Urdapilleta
Ministro de Educación y Cultura


Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L.y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

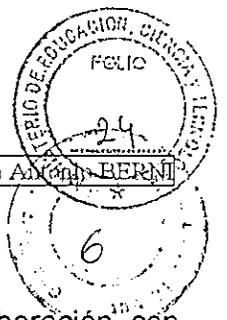
En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 26... días del mes de ...Abril..... del año dos mil cinco., entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno Nº 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su titular el Profesor Walter Sergio D'ANGELO, con domicilio en la calle Patagonia Nº 416, tira 10, casa 52 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para implementar el "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS", denominado en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO brindará asistencia técnica a LA JURISDICCIÓN para la iniciación de EL PROGRAMA así como también para la capacitación de los alfabetizadores y el seguimiento de las acciones previstas en el marco de la Resolución Ministerial Nº 686 de fecha 28 de junio de 2004.

SEGUNDA: EL MINISTERIO entregará a LA JURISDICCIÓN la cantidad de juegos de materiales de apoyo a la enseñanza y de útiles escolares que requiera la implementación de EL PROGRAMA, así como también el material bibliográfico para las instituciones educativas de Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) destinado a promover la lectura de las personas recientemente alfabetizadas. Las partes suscribirán a tales efectos Actas Complementarias donde se detallarán las cantidades y condiciones de entrega.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 21 FEB. 2006
BAJO Nº 10900

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.y T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

TERCERA: LA JURISDICCIÓN podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones de carácter público o privado interesados en apoyar la implementación de EL PROGRAMA en su territorio.

CUARTA: LA JURISDICCIÓN asume como obligaciones a su cargo la convocatoria a los interesados en alfabetizarse, la selección y capacitación de los alfabetizadores, la distribución de los materiales de apoyo a la enseñanza, la definición de los ámbitos en los que funcionarán los centros de alfabetización, la provisión del equipamiento necesario y la selección de la modalidad de trabajo a desarrollar.

QUINTA: LA JURISDICCIÓN designa en este acto a la Profesora Ana María Leoni, como Coordinadora Jurisdiccional responsable de la gestión de EL PROGRAMA en la jurisdicción. Cualquier modificación posterior, deberá ser notificada de inmediato a EL MINISTERIO.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula TERCERA del presente las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de EL PROGRAMA en el ámbito de LA JURISDICCIÓN.

SÉPTIMA: EL MINISTERIO, podrá en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a LA JURISDICCIÓN con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

OCTAVA: La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007.

NOVENA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en los términos del artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Secretario de Educación

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 21 FEB. 2006
BAJO N° 10900